

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 3 de abril de 1965 por la que se crea el Laboratorio de Ingeniería Sísmica en el Centro de Estudios Hidrográficos.

Ilustrísimo señor:

Entre las finalidades del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas figura el estudio de la técnica de la construcción especialmente orientada a las técnicas modernas y a las obras de carácter excepcional que sólo pueden ser objeto de estudio y experimentación por un Centro de esta naturaleza. Tal es el caso de la ingeniería sísmica, que no se extiende al campo de la sismología general, sino como su nombre indica a los problemas que ésta presenta en la relación estructura-terreno, tanto en lo que afecta a la concepción estructural como a la fijación de coeficientes de seguridad. En las obras públicas la trascendencia de tales problemas es muy grande, ya que afecta al interés colectivo y nacional, y de aquí que se hayan dictado normas para la construcción de grandes presas en zonas sísmicas y que tanto el Servicio Geológico de Obras Públicas como el Laboratorio de Reología y Geotecnia del Centro de Estudios Hidrográficos tengan servicios especializados en la materia, así como que este Ministerio haya estado representado en la Tercera Conferencia Mundial de Ingeniería Sísmica, recientemente celebrada.

No parece necesario crear una nueva organización técnica, sino simplemente unificar y dar personalidad a las existentes, responsabilizándolas en esta función y poniendo a disposición de tales fines los medios de que ya dispone el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Dentro de los Laboratorios, Centros y Gabinetes que constituyen el mismo es especialmente indicado el Centro de Estudios Hidrográficos, ya que es la estructura de grandes presas—que la economía nacional exige sean en ocasiones construídas en zonas de actividad sísmica—la que por su rotura podría tener consecuencias más desgraciadas. Por otra parte, la reciente incorporación del Laboratorio de Hidráulica al Centro de Estudios Hidrográficos hace que dicho Centro se encargue del proyecto y ejecución de modelos reducidos, muy necesarios en los estudios a que nos referimos.

Incorporado así al Centro de Estudios Hidrográficos este nuevo Laboratorio de Ingeniería Sísmica, queda aquél estructurado, sin otras modificaciones, en seis Secciones y cuatro Laboratorios, siendo necesario definir únicamente las funciones del que en la presente Orden se establece.

En virtud de lo expuesto este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. El Centro de Estudios Hidrográficos, integrado en el de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, estará constituido por las Secciones de Planificación, Hidrología, Estructuras, Técnica Hidráulica, Normas Técnicas e Información y Documentación, y por los Laboratorios de Hidráulica, Reología y Geotecnia, Ingeniería Sanitaria e Ingeniería Sísmica.

2. Al Laboratorio de Ingeniería Sísmica se incorporará toda la información y los medios de esta especialidad que hoy figuran en otros Servicios de Obras Públicas, y será el instrumento que este Ministerio utilice para el desarrollo en España de esta técnica en su aplicación a las estructuras de las grandes obras públicas.

3. La Subsecretaría de este Departamento dictará las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo que en la presente Orden se establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de abril de 1965 por la que se crea la segunda Jefatura del Gabinete de Planes y Desarrollo y se modifica la estructura de las Secciones 1.ª y 2.ª en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Ilustrísimo señor:

La estructura de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas está regulada por las Ordenes ministeriales de 24 de julio de 1962, 5 de agosto de 1963 y 22 de abril de 1964.

El incremento de expedientes de concesiones y deslindes a tramitar por la Sección 1.ª hace necesario aumentar en un Negociado el número de los mismos encargados de la tramitación de dichos deslindes y concesiones.

Resulta igualmente conveniente adscribir el Negociado de Recursos, hasta ahora dependiente de la Sección 1.ª, a la Sección 2.ª, Presupuestos y Asuntos Generales, dada la naturaleza de los asuntos específicos de este Negociado.

Con las modificaciones previstas se considera que puede amortizarse la plaza de segundo Jefe de la Sección 1.ª, creándose, en cambio, la de segundo Jefe del Gabinete de Planes y Desarrollo, ya que las necesidades de este Gabinete así lo requieren.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, previo informe de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer que las Ordenes ministeriales de 24 de julio de 1962 y 5 de agosto de 1963, por las que se reorganizaron los Servicios Centrales de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, queden modificadas en su apartado primero en la forma siguiente:

«2. Gabinete de Planes y Desarrollo»:

A continuación del punto 2.5 se añadirá:

«2.6. Segunda Jefatura del Gabinete, con la misión de sustituir al Jefe del mismo en sus ausencias, normalizar el trabajo de la Sección, controlar los ritmos de despacho y realizar cuantos trabajos y estudios se le encomienden por la Dirección General o por el Jefe del Gabinete.»

«4. Sección Primera. Concesiones.»

Estará constituida del siguiente modo:

«4.1. Jefatura de la Sección, a la que corresponde regir y coordinar el trabajo de toda la Sección y proponer la resolución de todos los asuntos de la competencia de la misma.

4.2. Negociado de Ordenación, con la misión de estudiar y tramitar los planes de ordenación de costas y playas y los proyectos de zonas de servicio de los puertos, y en general informar sobre las características técnicas de los deslindes y concesiones.

No obstante lo anteriormente expuesto, el Jefe de la Sección podrá recabar los informes que estime precisos de los restantes Gabinetes o Secciones de la Dirección General.

4.3 a 4.6. Negociado de tramitación de concesiones, con la misión de estudiar y tramitar los expedientes de concesiones, deslindes y expropiaciones en sus respectivas demarcaciones.»

«5. Sección Segunda.— Presupuestos y Asuntos Generales.»

A continuación del punto 5.3 se añadirá:

«5.4. Negociado de Recursos, con la misión de estudiar y tramitar los recursos que se formulen en materia de la competencia de la Dirección General y emitir cuantos informes le sean requeridos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.